

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA
Demandado: PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO
500013110002-2018-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (8) ocho de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial suscrito por la demandante señora SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, por parte del obligado PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO. Igualmente solicita hacer entrega de los dineros que aún se hallan en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado para este proceso, y levantar las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, atendiendo lo asegurado por la actora, y en virtud a lo previsto en el inc. 1º del art. 461 del C.G.P., se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación; se levantarán las medidas cautelares decretadas, sin condena en costas ni perjuicios, se dispondrá la entrega de los dineros existentes, y se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA, contra PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO, por pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA
Demandado: PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO
500013110002-2018-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares decretadas e impedimentos ordenadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

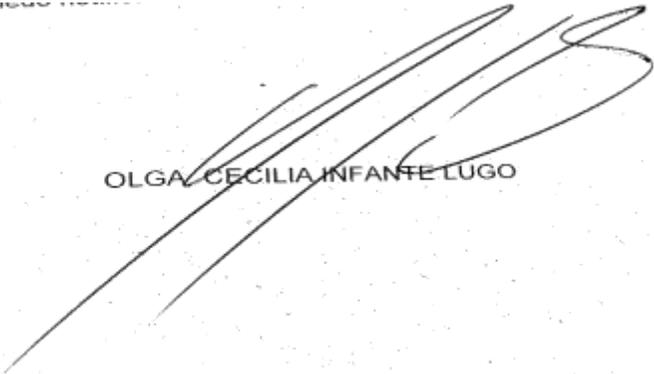
TERCERO: Entregar a la demandante los dineros existentes para este proceso, a la demandante señora SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA. Líbrense las órdenes de pago respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA
Demandado: PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO
500013110002-2018-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**2271433375c319867200edd09250f52f56503a430ca1bee12deb53b6532657
e8**

Documento generado en 08/03/2021 09:28:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**